

RESOLUCIÓN No. DP-DA-DASJ-2021-097

Ing. Byron Guerrero Jaramillo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la función judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone que: *“El Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento (...) Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.”*;

Que, el artículo 6, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Catálogo Electrónico.- Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco (...)”*;

Que, el artículo 44 ibídem, establece: *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa (...)”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica referida prescribe como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico en forma previa a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que, el inciso primero del artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“La entidad contratante elaborará los*

pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena que las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, conforme a lo dispuesto en el Capítulo I “Catálogo Electrónico General” del Título IV de la Codificación de Resoluciones del SERCOP la adquisición de bienes y servicios normalizados que las entidades contratantes efectúan a través del Catálogo Electrónico una vez que el SERCOP haya suscrito los respectivos Convenios Marco con proveedores que ofrecen bienes y servicios con características técnicas comparables, observarán los procedimientos de dicha Codificación;

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus respectivas actualizaciones, se expidió la Codificación de Resoluciones emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se halla prevista la adquisición de varios tipos de neumáticos, cuyas características y especificaciones se encuentran detalladas en los pliegos del proceso de catálogo electrónico, cuyo objeto contractual es *“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS MEDIANTE CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS”*;

Que, mediante firma inserta en la Solicitud de Obras, Bienes o Servicios N° DP-SG-2021-017, de 11 de agosto de 2021, presentada por el Ing. José Mejía, a quién conforme Memorando Nro. DP-DA-2021-1386-M, de 11 de agosto de 2021, se delegó en forma temporal; el Director Administrativo autorizó el gasto del proceso; y en el mismo documento la Jefa Departamental de Compras Públicas certifica que dicha contratación consta en el Plan Anual de Contrataciones (PAC);

Que, la Dirección Financiera, con Memorando Nro. DP-DF-2021-0386-M, de 15 de agosto de 2021, asigna para la *“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS MEDIANTE CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS”*, las Certificaciones Presupuestarias Nro. 353 por la Base Imponible, por un valor de USD 1.860,08; y, 354 por el IVA, por un valor de USD 223,21 certificando la respectiva disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530813 denominada *“Repuestos y Accesorios”* para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación;

Que, la Dirección Financiera con Memorando Nro. DP-DF-2021-0407-M, de 25 de agosto de 2021, con base a lo que establece el acuerdo 0075, publicado en la página del Ministerio de Economía y Finanzas, señala *“En base a nuevas disposiciones emitidas*

por el Ministerio de Finanzas, las Instituciones de la Función Judicial quedan excluidos de la aplicación de dicho acuerdo; por ende la Defensoría Pública se encuentra fuera del acuerdo antes mencionado. Quedando de esta manera sin efecto las disposiciones emitidas en el memorando DP-DF-2021-0398-M de fecha 18 de agosto de 2021. Por lo antes expuesto y en alcance al memorando Nro. DP-DF-2021-0398-M en el cual se liquidaron las Certificaciones Presupuestarias Nro. 351, 354 y 356 correspondiente al IVA; informo que se procedió con la emisión de las nuevas certificaciones (...); entre las cuales consta la certificación presupuestaria N° 361 (IVA), correspondiente a la presente contratación

Que, la Jefatura de Compras Públicas, con fecha 18 de agosto de 2021, certifica que para esta adquisición consta en el Catálogo Electrónico vigente lo siguiente: 1. NEUMATICO 225/70R16 103S TODA POSICION APLICACION REGIONAL, 2. NEUMATICO 195R14C 110/108S DIRECCION APLICACION REGIONAL, 3. NEUMATICO 235/75R15 104/101Q TODA POSICION APLICACION TODO TERRENO. Concomitantemente certifica que el CPC de la compra se encuentra restringido, sin embargo, por ser una compra mediante catálogo electrónico, no es necesario hacer el trámite de desbloqueo de CPC en el SERCOP.

Que, con fecha 19 de agosto de 2021, la Jefatura de Compras Públicas, ha elaborado los pliegos para ejecutar el respectivo Procedimiento de Catálogo Electrónico Nro. CATE-DP-005-2021, para la *“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS MEDIANTE CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS”*;

Que, mediante Memorando Nro. DP-DA-2021-1479-M, de 19 de agosto de 2021, suscrito por el Director Administrativo, en calidad de delegado del Defensor Público General, Encargado, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, *“(...) se sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso y aprobación de pliegos de la contratación antes citada, conforme determina la LOSNCP y su Reglamento General”*;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal b) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; debidamente validada por la Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 1 de marzo de 2021, en la que se aprobó y expidió *“la REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR”*, en cuya disposición séptima se contempla: *“En razón de existir delegaciones realizadas a diversas direcciones, inclusive a directores provinciales, con anterioridad a la expedición de esta reforma integral al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, con sustento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se convalida todas las delegaciones realizadas por la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública”*; y, conforme a la Resolución del Ministerio de Trabajo No. MDT-VSP-2021-008, de febrero de 2021, relacionada a la estructura del Estatuto Organizacional de la Defensoría Pública; así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el inicio del proceso y los Pliegos precontractuales de Catálogo Electrónico Nro. CATE-DP-005-2021 para la “Adquisición de neumáticos mediante catálogo electrónico para los vehículos de la Defensoría Pública del Guayas”, con un presupuesto referencial de USD 1.860,08 (Mil ochocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América con 08/100) sin incluir IVA.

Artículo 2.- Adquirir los neumáticos antes señalados, por medio del Catálogo Electrónico en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- Designar como Administrador de la/s Orden/es de Compra que se genere/n en el portal institucional del SERCOP al Señor José Lema, Asistente de Compras Públicas 1.

Artículo 4.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la adquisición de los neumáticos.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General la publicación de la presente resolución en la página web de la Defensoría Pública del Ecuador

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 31 de agosto de 2021.

Ing. Byron Guerrero Jaramillo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. Irving García Arteaga Profesional 2 de Gestión de Calidad	
Revisado por:	Dr. Franklin Poveda Freire Director de Asesoría Jurídica	